



AÑO XVIII.

31 DE JULIO DE 1873.

NÚM. 5453

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

## REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

(CONTINUACIÓN DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes, en combinación constante con una serie de obras científicas (siendo la que actualmente está en serie una "Fisiología comparada").

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Al periódico y a la Fisiología.—Lo mismo en Madrid que en provincias, 18 reales trimestre. En Ultramar, 100 rs. aráboles. En el Extranjero, 25 francos al año. —Cada número suelto, 2 rs.

Al periódico solamente.—Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes; 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero, 18 francos, también por un año.

Solo 27 sellos de franquicia carta, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándoles en carta certificada, sin cuyo requisito la Administración no responde de los estornados; para abonando siempre en la fábrica o siguiente: 11 sellos por cada 4 rs.; 16 sellos por cada 6 rs.; 27 sellos por cada 10 rs.

### IMPRUDENCIA ADMINISTRATIVA

**Testamento del Gobernador civil de la provincia de Barcelona, ciudadano Miguel Ferrer y Garcés.**

El gobernador civil de Barcelona ha querido dejar, al separarse de su dependencia, tristes recuerdos de su preclaro talento a los que ejercitan la profesión de veterinaria.

Imposible, increíble parece que la primera autoridad de la provincia más importante de España cometiera actos que no calificaremos (para evitarnos la crudeza del término) y de tan trascendental gravedad como los que vamos a denunciar.

Doble sorpresa deben causar esos actos cuando el funcionario público es una persona ilustrada, cuando es sujeto tan competente como el expresidente Ferrer y Garcés.

Los veterinarios y albañiles del partido de San Felix de Llobregat, al saber que era él que suscribe corresponsal del periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA, han acudido presurosos a notificarle los abusos de la primera autoridad de esta provincia, a fin de que hiciera públicos y al mismo tiempo trasladara el grave escándalo y la notoria arbitrariedad que ha cometido dicha suprema autoridad gubernativa, al director del periódico que tengo la honra de representar.

Yo creía hasta ahora que los gobernadores debían (en todos sus actos) estrictamente respetar las leyes vigentes; pero ha cedido mi antigua y arraigada creencia al convencerme de lo contrario, por el razonado y comunicativo oficio que ha

### PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICIÓN.

En Madrid: en la Redacción, calle de la Pasión, números 1 y 2, tercero derecho. —En provincias: por conducto de corresponsal remitiendo a la Redacción libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA.—Las suscripciones se cuentan desde principio de mes. —Hay una asociación formada con el título de LA UNIONIDAD, cuyos miembros se rigen por otras bases; véase el tríptico que se da gratis. —Todo suscriptor a este periódico se considera que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise a la Redacción en sentido contrario.

expedido a todo quisque viviente que a él se digne acercarse, para que pueda desempeñar libremente y sin traba alguna el arte de herrar, considerado hoy por sabias disposiciones como parte integrante de la cirugía, y desatendiendo como cosa baladí e inútil las leyes, reglamentos, reales órdenes, etc., etc., que para su ejercicio son indispensables y dictadas por los gobiernos que con mas o menos criterio, talento y voluntad se han venido sucediendo en la dirección de los destinos de la pobre España. Para nomenclares como el del Sr. Ferrer y Garcés nada hay de lo existente que pueda merecer su aprobación, y menos deben importarle las leyes cuando deroga las promulgadas, las forja del mejor modo que le parece, y en sus claras dotes de legislador se refleja la rareza de sus avanzadas ideas políticas.

A fin de ahorrar tiempo y no causar á los lectores de su apreciable periódico, entrará en materia sin mas exordio y sin meterme en honduras, ni menos en consideraciones, que V., señor director (pues el asunto se presta), si conveniente lo cree, lo hará por su elevado criterio con muchísimo más acierto.

Es del caso que un mancebo herrador, sin mas título que sus manos, sin mas ciencia que la fragua, sin mas arte que la rutina, estableciese en la más céntrica calle del Hospitalet, población cercana a Barcelona.

Sabedores del abuso, los albañiles del expresidente pueblo dieron parte inmediatamente al subdelegado del partido Sr. Ignacio Ribera y Rovira, y este, cumpliendo los deberes que le impone su cargo, lo notificó en atenta comunicación al gobernador de la provincia, tal y conforme indica el reglamento para las subdelegaciones de santi-



dad interior del reino, aprobado en 24 de Julio 1848 y vigente hasta la fecha.

Pasó algún tiempo sin que nadie se supiera del resultado, hasta que dicho subdelegado recibió un oficio del Sr. Ferrer y Garcés, gobernador civil, pidiéndole informe acerca de si podía o no ejercer libremente la práctica del herrero. A esto contestó aquel en un extenso oficio expresando las causas que impedían desempeñar el arte del herrero, según los reglamentos vigentes, por las dificultades que presentaba verificarlo, atendida la importancia e inteligencia que para el mismo se necesita, fundándose además en las graves consecuencias que puede traer el ejercerlo sin más conocimientos que su práctica rutinaria y empírica.

El intruso, mientras tanto, seguía en su establecimiento haciendo la competencia a nuestros compresores, y pasado algún tiempo, el subdelegado del partido recibió el siguiente oficio.—Sanidad. Núm. 601.—En virtud del expediente formulado en este gobierno acerca si don Jaime Guardia y Puig, vecino de Hospitalet podía ejercer sin título que le autorizara la profesión de herrador; después de consultado el artículo 23 del R. al Decreto de 19 de Agosto 1847 que no ha sido alterado ni derogado expresamente por otra disposición de su eficacia legal, y atendiendo al espíritu hoy dominante y la tendencia marcada a liberar de toda traba que no sea imprescindible, el ejercicio de toda profesión, he resuelto autorizar al mencionado señor Guardia para que ejerza libremente, mientras en el cumplimiento de sus funciones no se extra límite de las que atañen exclusivamente a su profesión de herrador.

Lo que comunico á usted para su conocimiento y efectos convenientes.—Viva usted muchos años. Barcelona 5 de Julio de 1873.—Miguel Ferrer y Garcés.—Señor subdelegado de veterinaria del partido de San Feliu de Llobregat.

Puede usted hacerse cargo, señor director, de la sorpresa que causó a dicho subdelegado el ver que todo un señor gobernador faltaba a las leyes tan descaradamente; y para completar el cuadro de disparates cita en su oficio artículos de reales decretos que ni siquiera se habrá tomado la molestia de comprobar, a pesar de mencionarlos en su precitado oficio, pues de lo contrario hubiera visto que desde aquella fecha quedan suprimidos los exámenes para sólo herradores, y que tan sólo se expedían títulos de herradores de ganado vacuno, previo examen en las escuelas fundadas por el Gobierno, y con los demás requisitos que indica el Reglamento aprobado por el artículo del oficio del señor gobernador.

Los subdelegados de Barcelona, sabedores de la arbitrariedad que ha cometido el representante del gobierno, se han indignado de tal trans-

gresión, y todos unánimes elevarán sentida protesta contra semejante anti-legal medida, y dirigirán (si necesario llega á ser) razonado informe al ministro de Fomento para que en lo sucesivo no repitan despóticas autoridades semejantes abusos.

Después de escritas las precedentes líneas ha llegado hasta nosotros la noticia de que los veterinarios, acompañados del Subdelegado, se han presentado al gobernador, el cual les ha manifestado lo había hecho con conocimiento de causa, llegando al extremo de comparar nuestra facultad al oficio de sastre.

¡Qué talento! ¡Cuánta sublimidad de conceptos! ¡Loor eterno á tan digna autoridad, que nos conduce por un camino recto y seguro al terreno de la verdad y de la justicia!

Creemos interpretar la intención de S. E., la notable previsión que le ha guiado al expedir la autoritaria y dictatorial disposición de que nos ocupamos. Si hasta el presente cesaba nuestra misión en los animales irracionales, tal vez temíamos de ahora en adelante que prodigar nuestros humildes servicios entre la especie humana.

Y al aerecer el gremio de los *herrados*, nada más natural que aumentar el número de los herradores. De ahí esa disposición de patentes del oficio de que tan pródigo se muestra en sus postimerías el que ha sido nuestro gobernador civil.

No ignoro, señor director, que V. profesa sus ideas; pero se tambien que, siendo republicano de corazón, verdadero demócrata, no podrá menos de censurar duramente el abuso cometido por el gobernador civil de la provincia de Barcelona, ciudadano Ferrer y Garcés, olvidando por un momento sus ideas políticas, para cumplir con el sagrado deber de mirar por el bien de los veterinarios españoles.

Barcelona 14 de Julio de 1873.

FRANCISCO DE A. DARDER.

El director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA no necesita, ciertamente, prescindir de sus ideas políticas para consagrarse á la defensa de la justicia, y entiende que en todo régimen social no hay más justicia que la ley. Estas mismas ideas políticas (que son republicanas de raza pura) nos obligan á mirar como un *faccioso* á todo el que se echa fuera de la ley; y cuando el *faccioso* es una autoridad delegada por el gobierno para que haga respetar las leyes, señalamos á esa autoridad como un agente de perturbación y merecedora de ejemplar castigo.—Nuestra voluntad va directamente encaminada al ejercicio libre de *todas* las profesiones; pero de *todas*, absolutamente de *todas*, sin lo cual el privilegio que subsistiera en favor de una clase social determinada sería un privilegio infame. Mas en tanto no sea ley la libertad de ejer-

cicio profesional, lo hemos dicho y lo repetiremos mil veces: «privilegio por privilegio, tan respetable es el nuestro (si es que no lo es más) como si de la profesión más aristocrática; y á quien intente desposeerlo de él, ó robárnoslo, le acusaremos pura y simplemente con las palabras que el diccionario de la lengua define para uno u otro caso.— Por lo demás, aconsejamos á los subdelegados de toda la provincia de Barcelona que lleven esta cuestión, como de usurpación de atribuciones, ante un juzgado de primera instancia.

L. F. G.

## MISCELANEA

**Más vale así.**—El profesor D. Bernabé García, residente en Mira, que, según dijimos en uno de los últimos números del periódico, denunciaba un caso de reválida efectuada en cierta Escuela sin que mediase la presentación personal del aspirante, se apresura á escribirnos manifestando que su buena fe fué sorprendida cuando le dieron noticia del suceso, y que por consiguiente, el hecho denunciado por él es falso en su esencia.—Aunque al publicar la denuncia tuvimos buen cuidado de no citar localidad ni nombres propios, celebramos muchísimo no tener que lamentar ese nuevo desastre á que entonces nos referimos. Por lo demás, si el acontecimiento sería único en sus géneros, si tampoco es posible conseguir otros frutos más saborosos de esta miserablemente indigna libertad de enseñanza que nos legó en herencia la dominación radicalesca.— Si se sujetara á un examen formal y decente á cuantos titulados profesores han hecho (ó fingido hacer) los estudios en sus casas ¡cuánto escándalo resultaría descubierto!

**Subdelegado por fuerza.**—Al veterinario D. Francisco Moreno, establecido en Pozoblanco, le pasa una cosa singular. Habiendo reconocido una orden superior y como subdelegado que es sus rebaños afectos de viruela, solicitó el alivio de dos dietas (de conformidad con la Real orden de 18 de Junio de 1867), y al Ayuntamiento no le dio la gana de pagarle. Recurrió al Gobernador de la provincia en queja y presentando al propio tiempo la dimisión del cargo de Subdelegado, pero el Sr. Gobernador no le admitió la dimisión, y comunicó al Ayuntamiento para que pagase lo que debía. Sin embargo, al Ayuntamiento volvió á no darle la gana de pagar. La queja y la dimisión del Sr. Moreno no se han reproducido hasta por tercera vez; el Gobernador resuelve siempre como la primera, el Ayuntamiento ni obedece ni paga; y el Sr. Moreno continúa siendo Subdelegado por fuerza.

**Tenga V. fe!**—A la vista tenemos una carta firmada por D. Pascual González Núñez, veterinario de 2<sup>a</sup> clase en Cuevas (cantón Murciano segun la moderna geografía), en la cual se nos dice

que un herrador de aquel pueblo ha salido para cierta capital de provincia con el fin de examinarse y obtener un título de Veterinario. Añádese que el plan de ese herrador consiste en que un alumno se examine por él; y hecho esto (qué es fácil, á no tomar pruebas) pedir y conseguir el correspondiente diploma á nombre del *ferrópata*.

Hasta aquí, la noticia no ofrecería una gravedad extraordinaria, puesto que, con la titulada libertad de enseñanza plantada por la dominación radicalesca, nada más obvio que lograr títulos mediante la suplantación de personajes examinados. Pero en la expresada carta se dice mucho más; y ese mucho más no queremos nosotros detallarlo, porque deseamos evitar compromisos judiciales al Sr. Nuñez, caso de que no le fuera posible demostrarlo con todas las formalidades y exigencias de la ley. Baste saber, para el caso, que en la precitada carta se habla de inteligencia con funcionarios de la Escuela á que se alude, de la intervención de 5 000 reales en el busilis, etc., etc...

Nosotros, ni afirmamos ni negamos los hechos. El autor de la carta reclama su publicidad íntegra, y afirma que ha remitido otra igual á varios diputados y al jefe de la Escuela. Conservamos el documento en nuestro poder; y ni siquiera respondemos de su autenticidad, pues no conocemos al autor. Pero de cualquier modo que sea.... ¡TENGA USTED FÉ!—L. F. G.

## ANUNCIO.

Estudios generales y prácticos sobre la tisis.

Por M. PIDOUX, socio de la Academia de Medicina, médico del Hospital de la Caridad, inspector de la estación de Aguas-Buenas, socio honorario de la Academia Real de medicina de Bélgica, etc., etcétera; vertidos á castellano por D. Pablo Leon y Luque, antiguo interno de la Facultad de Madrid, etc.—La Facultad de Medicina de París ha adjudicado á esta obra el premio de 10.000 francos, fundado por el doctor Lacaze para el mejor trabajo sobre la Tisis.— Madrid, 1873. Un tomo en 8°.

Esta preciosísima obra constará de unas cuatro entregas, al precio de 2 pesetas y 50 céntimos cada una en Madrid, y 2 pesetas y 75 céntimos en provincias, franco de porte.

Sé ha repartido la primera entrega. — Las demás se publicarán con la mayor regularidad.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliére, plaza de Topete, número 10, Madrid, y en las principales librerías de la Nación.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se la enciende en el ramo de librería.

## ERRATA

En el número próximo anterior de este periódico se dice (por error de imprenta) que cada frasco de bálsamo de salud cuesta 2 reales. Entiéndase que el mencionado precio es 12 reales.—La errata en cuestión aparece en la página 3531, columna 2.

MADRID.—Imp. de L. Maroto, Atocha, 68.

RELACION nominal de los alumnos reválidos de Veterinarios de primera y segunda clase, Castradores y Herradores de ganado vacuno, a quienes se ha expedido título por esta Escuela desde 1.º de Abril hasta fin de Junio de 1873.

## (CONCLUSION.)

NÚMERO de expedición del registro	NOMBRE	PROVINCIA	FECHA de expedición de los títulos.	CLASE DE LOS TÍTULOS.					OBSERVACIONES.
				Dia	Mes.	Año	DERECHOS ABONADOS.	Pesetas	
<b>NATURALEZA.</b>									
828	D. Matías Gil y García.	Segovia.	18	Junio	1873	1873	I. C. 1.º	15	Pensionados
829	» Ambrosio Herrero y Abril.	Chezón.	18	»	»	1873	1.º C. 2.º C. Iats II. G. V.	15	Cangero.
830	» Atilano Cerezo y Ramón.	Villar de Frades.	18	»	»	1873	1.º C. 2.º C. Iats II. G. V.	15	
831	» Jorge Benítez y Urquiza.	Durana.	18	»	»	1873	1.º C. 2.º C. Iats II. G. V.	15	
832	» Félix Siete Iglesias y Romero.	Colmenar Viejo.	18	»	»	1873	1.º C. 2.º C. Iats II. G. V.	15	
833	» Pedro Bustamante y Metino.	Mérino.	18	»	»	1873	1.º C. 2.º C. Iats II. G. V.	15	
834	» Ramón Manos y García.	Salamanca.	18	»	»	1873	1.º C. 2.º C. Iats II. G. V.	15	
835	» Luis Speyer y Woh Hüter.	Baeza.	18	»	»	1873	1.º C. 2.º C. Iats II. G. V.	15	
836	» Guillermo Romero y Guerrero.	La Guardia.	18	»	»	1873	1.º C. 2.º C. Iats II. G. V.	15	
837	» Marcelino Lasa y Vélez.	Casa la Reina.	18	»	»	1873	1.º C. 2.º C. Iats II. G. V.	15	
838	» Emilio Nieto y López.	Salamanca.	18	»	»	1873	1.º C. 2.º C. Iats II. G. V.	15	
839	» Cipriano Valdívieso y Rodríguez.	Quintanilla.	18	»	»	1873	1.º C. 2.º C. Iats II. G. V.	15	
840	» Benito Bragón y Gavo.	Villalon.	18	»	»	1873	1.º C. 2.º C. Iats II. G. V.	15	
841	» Salvador Sánchez y Moya.	Bulnes.	18	»	»	1873	1.º C. 2.º C. Iats II. G. V.	15	
842	» Teodoro Gómez y Molina.	Torrelas.	18	»	»	1873	1.º C. 2.º C. Iats II. G. V.	15	
843	» Rafael de Lora y López.	Fuentes.	18	»	»	1873	1.º C. 2.º C. Iats II. G. V.	15	
844	» José María Mateo y Viñuela.	S. Miguel de Salin.	18	»	»	1873	1.º C. 2.º C. Iats II. G. V.	15	
845	» Liso Calatlejo y Sancho.	Badajoz.	18	»	»	1873	1.º C. 2.º C. Iats II. G. V.	15	
846	» Cecilio García y Maeso.	Betanzas.	18	»	»	1873	1.º C. 2.º C. Iats II. G. V.	15	
847	» Tereso Díaz y Martín.	San Martín.	18	»	»	1873	1.º C. 2.º C. Iats II. G. V.	15	
848	» Isidro Solís y Bueno.	Gáibster.	18	»	»	1873	1.º C. 2.º C. Iats II. G. V.	15	
849	» Anastasio Almeida y Gómez.	Donguneno.	18	»	»	1873	1.º C. 2.º C. Iats II. G. V.	15	
850	» Manuel Fernández y Díaz.	Utrera.	18	»	»	1873	1.º C. 2.º C. Iats II. G. V.	15	
<b>TOTAL.</b>									

RESUMEN  
Veterinarios de 1.º clase.. . . . .  
Castradores. . . . .  
Herradores de ganado vacuno. . . . .  
TOTAL. . . . .

Madrid 1.º de Julio de 1873.

El Secretario.

ANTERO VIURRUN Y RODRIGUEZ